

### **ZACATEPEC, MORELOS**

2016 - 2018



En la ciudad de Zacatepec, Morelos, siendo las once horas del día veinticinco de marzo del año dos mil dieciséis, en el recinto oficial del Cabildo, Sala "Benito Juárez García", ubicada en las instalaciones del palacio municipal de Zacatepec, Morelos, comparecen los integrantes del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, los ciudadanos FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ en su carácter de Presidente municipal; GEORGINA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ en su calidad de Síndica; la regidora ERÉNDIRA MAXINES CASTAÑEDA y los regidores JOSÉ PABLO SALADO STEFANONI; JONATHAN GUTIÉRREZ MEDINA; ADRIÁN ESCOBEDO RENDÓN; FRANCISCO DÍAS GÓMEZ; RUFINO TOLEDO HERNÁNDEZ; y; GENARO SALGADO LÓPEZ, con el objetivo de celebrar sesión extraordinaria de Cabildo, al tenor del siguiente:

### ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Verificación de asistencia:
- 2.- Declaración del Quórum legal;
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso del Orden del Día;
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- 5.- Estudio y Resolución de la impugnación del proceso electoral realizado el 20 de marzo del 2016, para la elección de ayudante municipal en la colonia Guadalupe Victoria, de Zacatepec, Morelos, presentada por Hubia López Aveyaneda;
- 6.- Estudio y Resolución de la impugnación del proceso electoral realizado el 20 de marzo del 2016, para la elección de ayudante municipal en la colonia Guadalupe Victoria, de Zacatepec, Morelos, presentada por Germán Morgado Ramírez;
- 7.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del primer punto del orden de día, se pasó lista corroborándose la asistencia de la totalidad de los miembros del Ayuntamiento, dándose cuenta de ello al presidente.-----

----En el desahogo del tercer punto, una vez puesta a consideración de los asistentes el orden del día, se sometió a votación aprobándose por unanimidad la misma.-----

----En el desahogo del cuarto punto orden del día, se dispensó la lectura del acta de la sesión anterior en virtud de que la misma ya fue autorizada por los integrantes del Cabildo con su firma con anterioridad a este acto, teniéndose por aprobada en sus términos y debidamente firmada dicha acta.-----

-----En el desahogo del quinto punto del orden del día, se procede al Estudio y Resolución de la impugnación del proceso electoral realizado el 20 de marzo del

Página 1 de 7

Manhall A

# **ZACATEPEC, MORELOS**

2016 - 2018



	2016, para la elección de ayudante municipal en la colonia Guadalupe Victoria, de Zacatepec, Morelos, presentada por Hubia López Aveyaneda, emitiéndose por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO: "	
		MAI
	PRIMERO Se da cuenta del escrito de fecha 20 de marzo del 2016,	1
	presentado por los ciudadanos María Magdalena López Avellaneda y Miguel	1/1/
	Enrique Almanza López, ante la mesa receptor de votación, de fecha 20 de	//
	marzo del 2016, mismo que no tiene sello ni forma de recibido, así como del	
	escrito presentado el 21 de marzo del 2016, ante la Junta Electoral Municipal	
	de Zacatepec, Morelos, signado por la primera de las mencionadas	A.A.
	SEGUNDO En los escritos de referencia, los impugnantes solicitan que se	
	anule la planilla verde y sus votos por no cumplir con los requisitos que la	-
	Junta Electoral Municipal público (sic) en el sentido de que "los	
	representantes no tengan ningún lazo consanguíneo". Continúan	
	manifestando los impetrantes lo siguiente: "Candidata a ayudante. Lic. Laura	
	Angélica Moreno Gómez. Padre: Sr. José Luis Moreno Ocampo. Suplente.	
	Jorge Alfonso Almanza Ocampo. Madre Sra. Jovita Almanza Ocampo."	11/
	Asimismo, manifiestan los inconformes que "el policía que fue encargado de	V
	la seguridad durante la de las votaciones, me llamó y me dijo que yo no podía	d
	estar en la mesa de las elecciones, cuando yo si me registré para poder estar presente: estuvieron muy ceca de la mesa la señora Angélica María Gómez	3
	Torres madre de la Lic. Laura Angélica Moreno Gómez candidata de la planilla	3
	verde y el señor Joel Nieves Carrillo los cuales no estaban registrados para	-
	estar presentes en dichas votaciones"	
	TERCERO Como pruebas, únicamente aportó dos fotografías sin	1
	explicación alguna; la primera de la Convocatoria emitida por la Junta	
	Electoral Municipal y la segunda de la mesa receptora de votos	
	CONSIDERANDO:	all
	ÚNICO Que los impetrantes no aportaron las pruebas idóneas que	(d 12)
	demostraran la veracidad de sus afirmaciones en el sentido de que la	1
	candidata propietaria y el candidato suplente, ambos de la planilla verde, son	1.18
	primos hermanos, esta Junta Electoral Municipal determina IMPROCEDENTE	
	la impugnación de los ciudadanos María Magdalena López Avellaneda y	
	Miguel Enrique Almanza López. Asimismo, resulta improcedente su incidente	
	en el que refieren que el policía les dijo que no podía estar en la mesa	
	receptora de votación y de que la señora Angélica María Gómez Torres madre	mino
-	W. American College	1199
	Página 2 de 7	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR



## **ZACATEPEC, MORELOS**

2016 - 2018



de la Lic. Laura Angélica Moreno Gómez candidata de la planilla verde y el señor Joel Nieves Carrillo los cuales no estaban registrados para estar presentes en dichas votaciones sí estuvieron muy ceca de la mesa (sic), ya que no aportó ninguna prueba que así lo acreditara, además de que su apreciación subjetiva de estar "muy cerca" en nada influyó en el resultado de las elecciones, pues no existe argumento, prueba, ni indicio alguno que así lo hayan alegado y acreditado los impetrantes.---------Por lo anterior El H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 106 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Morelos y 100 fracción XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;-----------RESUELVE:----------PRIMERO .- ES IMPROCEDENTE LA IMPUGNACIÓN E INCIDENTES PRESENTADO POR LOS IMPETRANTES.---------SEGUNDO.- SE CONFIRMA LOS RESULTADOS Y LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA MESA RECEPTORA DE VOTOS, DE LA AYUDANTÍA GUADALUPE VICTORIA, DE ZACATEPEC, MORELOS.--------TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE LA JUNTA ELECTORAL EN VIRTUD DE QUE NO SEÑALARON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES".----------En el desahogo del sexto punto del orden del día, relativa al estudio y Resolución de la impugnación del proceso electoral realizado el 20 de marzo del 2016, para la elección de ayudante municipal en la colonia Lázaro Cárdenas del poblado de Galeana, en Zacatepec, Morelos, presentada por Germán Morgado Ramírez, se emitió por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO: "-----------RESULTANDO: -----------PRIMERO.- Se da cuenta del escrito recibido el 22 de marzo del 2016 ante la Junta Electoral Municipal de Zacatepec, Morelos, presentado y signado por el ciudadano Germán Morgado Ramírez.--------SEGUNDO.- en virtud de que el escrito de impugnación se dirigió a la Junta Electoral Municipal de Zacatepec, Morelos, quien no es la autoridad competente para resolver, de conformidad con los dispuesto por el artículo 106 fracción V de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Morelos, se remitió dicho escrito al Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos a través del 11 AZ CADINA

20

Página 3 de 7

### **ZACATEPEC, MORELOS**

2016 - 2018



oficio correspondiente a fin de que la autoridad competente resolviera al -----TERCERO.- En el escrito de referencia, el impugnante solicita que se anule la elección de ayudante municipal de la colonia Lázaro Cárdenas del poblado de Galeana, en Zacatepec, Morelos, manifestando 4 agravios que se dan aquí por reproducidos por economía procesal y que en resumen contienen lo siguiente: 1.- que existieron distintos actos perjudiciales y existir incertidumbre de las autoridades de vigilar el correcto desarrollo de la Jornada electoral; 2.- La existencia de "publicidad inductora del voto a escasos 4 metros del lugar donde se decepcionaba(sic) el voto el día de la jornada se estaba violentando la Elección poniendo en desatino la actuación de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla...."3.- que los integrantes de la mesa receptora de votos no aceptaron incidentes ni impugnaciones y no aplicaron las normas electorales; 4.- que se informó a los integrantes de la mesa receptora de votación, que "por parte de la Planilla Rosa existía un acarreo de votantes en un vehículo; que no se corroboraba la vecindad de los votantes; que no se mencionan en el acta el número de folios utilizados; que no se mencionan cuantos votantes fueron lo que "refleja la posible manipulación de (sic) del número de papeletas ingresadas sea mayor al número de personas que asistieron a emitir su voto".---------CUARTO.- Como pruebas aportó copia simple del acta de la Jornada, escrutinio y cómputo de la elección de ayudante municipal correspondiente a la ayudantía Lázaro Cárdenas, Galeana; copia simple del registro de documentos de candidatos a ayudante municipal; copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del impetrante; copia simple de una hoja de la lista nominal de electores del Instituto Nacional Electoral con una leyenda y fotografía sobre puesta en esa hoja; cuatro fotografías sin explicación alguna incluyendo la de un vehículo; la primera de la Convocatoria emitida por la Junta Electoral Municipal y la segunda de la mesa receptora de votos.----------CONSIDERANDO: -----

Página 4 de 7

-----ÚNICO.- Que el impetrante no aportó las pruebas idóneas que demostraran la veracidad de sus afirmaciones en el sentido de que existieron distintos actos perjudiciales y existir incertidumbre de las autoridades de vigilar el correcto desarrollo de la Jornada electoral; de la existencia de "publicidad inductora del voto a escasos 4 metros del lugar donde se instaló la Mesa



### **ZACATEPEC, MORELOS**

2016 - 2018



receptora de la Votación; de que los integrantes de la mesa receptora de votos no aceptaron incidentes ni impugnaciones y no aplicaron las normas electorales; de que se informó a los integrantes de la mesa receptora de votación; de que "por parte de la Planilla Rosa existía un acarreo de votantes en un vehículo; de que no se corroboró la vecindad de los votantes; de que existió manipulación del número de papeletas ingresadas; pues por toda prueba aportó las mencionadas en el RESULTANDO CUARTO, mismas que acrecen de valor probatoria al ser copias simples y fotografías sin explicación alguna, ni en sí mismas, es decir, la foto simple de un automóvil en una esquina y las 3 fotos simples de una propaganda electoral en postes, en nada apoyan el dicho del impetrante pues no existe nada que haga presumir siquiera a esta autoridad cuándo fueron tomadas esas fotos ni dónde, aunado al hecho de que ninguna por sí mismas acreditan inducción al voto; la negativa de aceptar escrito de protesta, incidentes o impugnaciones por parte de los funcionarios de la mesa receptora del votos, así como la existencia de que a 4 metros de la mesa receptora de votos existía propaganda electoral; tampoco demuestran la existencia de acarreo por parte de la planilla Rosa; ni el hecho de que no se corroboró la vecindad de los votantes, así como de que existió manipulación del número de papeletas ingresadas. Aunado a lo anterior, es procedente mencionar que el impetrante contó con un representante en la Mesa Receptora de Votos de nombre Santacruz Morales López, como representante de la planilla roja, quien firmó el acta de la jornada, escrutinio y cómputo de la elección, como consta su firma en dicha acta, el cual participó desde la instalación de la Mesa Receptora de Votación, en el escrutinio, en el cómputo y en el cierre de las votaciones como consta en la multicitada acta de la Jornada, teniendo oportunidad de registrar los incidentes sin que nada haya hecho al respecto, por lo que resulta IMPROCEDENTE la impugnación del impetrante. Asimismo, resulta improcedente su impugnación respecto a que la multicitada acta de la jornada no manifiesta la cantidad de votantes pues si se manifiesta y el hecho de que la votación haya comenzado a las ocho horas con siete minutos, puesto que tal hecho en nada afecta el resultado de la votación ni el proceso legítimo, pues en la propia acta de la Jornada electoral se hace constar que la instalación se inició a las ocho de la mañana y lógicamente la votación comenzó siete minutos después de que quedó debidamente instalada la Mesa receptora de Votación lo cual no contraría la ley ni las Bases de la

Página 5 de 7

# **ZACATEPEC, MORELOS**

2016 - 2018



convocatoria emitid	a por este Ayuntamiento	
	H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morel	
	los artículos 115 de la Constitución Po	
Unidos Mexicanos;	117 de la Constitución Política d	lel Estado Libre y
	os; 106 de la Ley Orgánica Municipa	
	ción XVI del Código de Instituciones	
Electorales para el E	Estado de Morelos;	
	RESUELVE:	
	IMPROCEDENTE LA IMPUGNACIÓN	
	CONFIRMAN LOS RESULTADOS	
	MESA RECEPTORA DE VOTOS, D	
LÁZARO CÁRDENAS	S, GALEANA, DE ZACATEPEC, MORE	LOS
TERCERO NOT	TFÍQUESE AL IMPETRANTE PERSO	NALMENTE EN EL
DOMICILIO SEÑALA	DO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICAC	IONES",
En el desahogo	del séptimo punto del orden del día, se	dio por concluida la
sesión, por lo que el p	residente municipal clausuró la misma, s	siendo las doce horas
con veinte minutos de	l día de su inicio	
		CONSTE.
	FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ  Presidente municipal	
	. recidente manicipal	
	at a	
	GEORGINA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	
	Síndica	
	ET1 )	
	ERÉNDIRA MAXINES CASTAÑEDA	
	Regidora	

Gobierno Amigo



## **ZACATEPEC, MORELOS**

2016 - 2018



JOSÉ PABLO SALADO STEFANONI

JONATHAN GUTIÉRREZ MEDINA Regidor

Regidor

ADRIÁN ESCOBEDO RENDÓN Regidor

FRANCISCO DÍAS GÓMEZ Regidor

RUFINO TOLEDO HERNÁNDEZ Regidor

GENARO SALGADO LÓPEZ

Regidor

Ante el SECRETARIO MUNICIPAL, JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA, quien da FE.

Esta página 7 de 7 contiene las firmas, de los integrantes del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, estampadas en el acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo del 2016.

Gobierno Amigo